



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.:16283/7/89 Y 2689/A/81

Fecha de sanción: 01/03/1990

Fecha de promulgación: 12/03/1990

ORDENANZA N° 7675

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza n° 4863, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Artículo 2º.- Los talleres autorizados por la presente podrán continuar funcionando en las condiciones actuales hasta el 30 de abril de 1992 oportunidad en la cual deberán relocalizarse en aquellos distritos que para entonces los contemplen como Uso Admitido”.

Artículo 2º.- Derógase la Ordenanza n° 6451

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

Chavarri

B.M. 1340, p.21 (04/04/1990)

Scotti